



ACTA 178

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83523
Postulado	Hernando Alonso Zuleta Ospina
Fecha/hora	Miércoles, 19 de septiembre de 2017. 3:12 p.m.
Solicitada	Por el postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Hernando Alonso Zuleta Ospina, C.C. 9.893.417 de Quinchía - Risaralda, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí - Antioquia, quien participa por el sistema de video conferencia; **Fiscal Cincuenta y Dos Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Néstor Raúl Rangel Sánchez, Carrera 19 24-69, quien interviene por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Bucaramanga; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Luis Fernando Sanín Posada, gurrego@procuraduria.gov.co piso 22, edificio José Félix de Restrepo, oficina 2205, Medellín, 232 80 50; y, **Representante de víctimas:** Sor María Montoya Arroyave, smontoya@defensoria.edu.co, adscrita a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

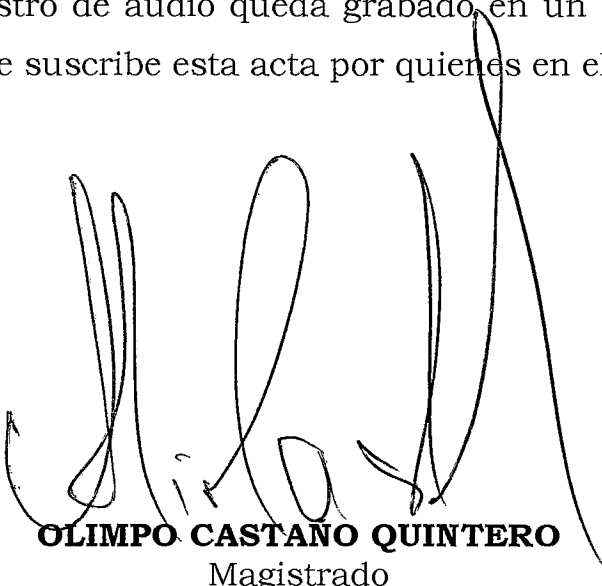
La Magistratura deja constancia que hasta este momento no ha concurrido el señor defensor del postulado, no obstante haberse citado

al correo electrónico que registra oficialmente ante la Secretaría de esta Sala, motivo por el cual pregunta al postulado qué sabe de su defensor, el señor **ZULETA OSPINA**, manifestó que lo estuvo llamando pero no se pudo comunicar con él, el Magistrado le solicita que suministre el número telefónico para notificarle la fijación de la nueva fecha y hora de la diligencia, el postulado refiere que el doctor Samuel Sánchez tiene el número celular 311 565 61 28.

Se fijó como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia el **viernes 20 de octubre de 2017, a partir de la 1:00 p.m.**; y, le significó al postulado que al radicar la solicitud enunció una cantidad de anexos que no fueron recibidos en el Despacho, por lo que le sugirió se los haga llegar al defensor para que pueda sustentar la solicitud, máxime cuando en los registros de la Magistratura no figura como postulado a los beneficios de la Ley 975 de 2005, por lo que en la futura diligencia lo primero que debe hacer es acreditar la calidad de desmovilizado y postulado a los beneficios de la ley 975 de 2005 y obviamente los demás presupuestos que demanda el artículo 19 de la Ley 1592 del 3 de diciembre de 2012, que introdujo el artículo 18A a la Ley 975 de 2005.

Lo resuelto fue notificado en estrados y como se trata de una decisión de mero trámite o impulso procesal, el Magistrado declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:22 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 178 del 19 de septiembre de 2017.



LUIS FERNANDO SANÍN POSADA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE
Representante de Víctimas

Participan por el sistema de videoconferencia:

Postulado : **HERNANDO ALONSO ZULETA OSPINA** (Itagüí)

Fiscal : **NÉSTOR RAÚL RANGEL SÁNCHEZ** (Bucaramanga)

